



YR
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00234-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciocho (18) de Noviembre del dos mil veinte (2020)

Analizadas las diligencias, observa el Despacho que obran en el expediente dos solicitudes fechadas 19/10/2020 y 21/10/2020 elevadas por la Conciliadora de Insolvencia CARMELA QUIÑONEZ MACIAS y por el demandado; en las cuales ponen en conocimiento del Juzgado, el proceso de Negociación de Deudas iniciado por el demandado **SERGIO ANDRES MUTIS RAMIREZ**, solicitando el levantamiento del embargo decretado en este diligenciamiento; así como el escrito allegado por el apoderado demandante, en el cual solicita se suspendan las diligencias; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **SUSPENDER** las presentes diligencias, en virtud del Artículo 545 Numeral Primero del C.G. del P., y en atención a las solicitudes elevadas por las partes.

SEGUNDO: **NEGAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de la actuación y en su lugar **SUSPENDER** las medidas cautelares decretadas en cuanto al demandado **SERGIO ANDRES MUTIS RAMIREZ** Identificado con **C.C. 13.721.354**; en virtud del Artículo 545 Numeral Primero del C.G. del P., por existir proceso de negociación de deudas iniciado por el demandado.

Envíese a través de secretaría, oficio dirigido al TESORERO – PAGADOR de la empresa **INTEGRAL S.A.**, comunicando la suspensión del embargo decretado sobre la **QUINTA PARTE** de lo que excede del salario mínimo legal mensual que percibe el demandado **SERGIO ANDRES MUTIS RAMIREZ** Identificado con **C.C. 13.721.354**, como empleado y/o contratista de **INTEGRAL S.A.** y solicitando informe sobre la relación de los dineros embargados y consignados hasta la fecha, información que será a su vez remitida virtualmente a la autoridad que adelanta el proceso de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb7da5bc8c6da57afa398c3f21b91aa693645fa1d42d61f9afe525594f9aaab1

Documento generado en 18/11/2020 03:51:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>